



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

CONSTANCIA

Turbo Antioquia, veinticinco de julio de dos mil veintidós. Para los fines a que haya lugar dejo constancia que, dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, radicado 05 837 31 84 001 2021 00277 00 promovida por el señor Jhon Smith Dávila Díaz, por intermedio de apoderado, en contra Felipe Dávila Gutiérrez en impugnación y el señor Leonid Charles Moreno Andrade en Investigación, se realizaron las notificaciones así:

Notificación de la admisión de la demanda por estados	15 de diciembre de 2021	
Notificación por correo electrónico al Comisario de Familia y al Personero municipal del distrito de Turbo	15 de diciembre de 2021	Archivo 16 del expediente digital
Enviada la demanda y sus anexos por correo electrónico	19 de noviembre de 2021	Archivo 009 del expediente digital
Enviado el auto admisorio la demanda y sus anexos por correo electrónico	17 de marzo de 2022	Archivos017 del expediente digital
Dos días hábiles siguientes para surtir notificación (artículo 8 Ley 2213 de 2022):	18 y 22 de marzo de 2022	
Notificada	23 de marzo de 2022	
Traslado demanda por 20 días:	24 de marzo al 22 de abril de 2022	

Dentro del término de traslado de la demanda, los demandados guardaron silencio.

Sírvase proveer.

Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N° 341
Radicado:	05 837 31 840 001 2021 00277 00
Proceso:	Impugnación e Investigación de Paternidad
Demandante:	Jhon Smith Dávila Díaz
Demandados:	Felipe Dávila Gutiérrez Impugnación Leonid Charles Moreno Andrade Filiación
Decisión:	Tiene por no contestada la demanda y corre traslado prueba de ADN

Vista la constancia que antecede la cual da cuenta de que finalizó en silencio, el término concedido a los demandados, según lo dispuesto en providencia del 14 de diciembre de 2021, para comparecer al presente proceso mediante apoderado judicial, se tiene por notificados a los demandados y por no contestada la demanda.

Consecuentemente con lo establecido en el Artículo 386 del Código General del Proceso se dispone correr traslado por tres (03) días del resultado de la prueba científica aportada por el demandante para que los demandados, se pronuncien sobre la misma, soliciten aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo. a costa del interesado

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO Fijado el 26 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</p>
